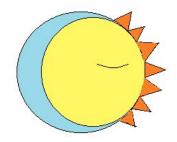
CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, ACTIVIDAD Y DURACIÓN



Artículo 1.- Denominación.

En la Asamblea General constitutiva que tuvo lugar en el Instituto Cayetano Sempere el 17 de noviembre de 2017 se decidió la creación de la cooperativa de Trabajo Asociado denominada CES. La cooperativa se regirá por las normas del programa Empresa Joven Europea y por sus propios estatutos.

Artículo 2.- Objeto social.

El objeto social de la cooperativa ``The Reals´´ será promocionar los productos típicos de la zona, además de otros fabricados por los socios de la cooperativa . Estos productos se venderán en España como parte de un intercambio bilateral.

Artículo 3.- Domicilio Social.

La cooperativa fija su domicilio social en el Instituto Mare Nostrum (C/Delfina Viudes) de Torrevieja, Alicante, España.

Artículo 4.- Duración.

La cooperativa `The Reals´ tendrá una duración desde octubre de 2018 hasta junio de 2019.

Artículo 5.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de la actividad de la sociedad cooperativa es nacional.

CAPÍTULO II: DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

Artículo 6.- Personas que pueden tener la condición de socios.

Pueden ser socios los alumnos de 4°ESO matriculados durante el curso 2018/2019 en la asignatura de economía. La profesora no formará parte de la cooperativa. Sus funciones serán exclusivamente de asesoramiento.

Artículo 7.- Principios fundamentales:

La cooperativa ``The Reals´´se rige por los siguientes normas fundamentales:

a) La adhesión es libre e implica la participación activa en las Asambleas Generales y en las diferentes comisiones.

b) Las decisiones importantes relativas al funcionamiento de la empresa se adoptarán mediante la mayoría relativa de los votos válidamente expresados (6 socios asistentes).

Artículo 8.- Condiciones y modalidades de dimisión.

La dimisión debe aceptarse en la Asamblea General con mayoría relativa en cuanto a los socios .

Artículo 9.- Derechos y deberes de cada socio.

Cada socio tiene derecho a:

- Participar en las decisiones de la empresa.
- Derecho a recibir información de los asuntos tratados en dicha asignatura
- Asistir, formular propuestas y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos por la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
- Prestar su personal trabajo en la empresa cooperativa.

Cada socio tiene que cumplir varios deberes:

- Asistir a clase de Economía.
- Cumplir los estatutos regidos en clase por todos los componentes de la cooperativa ``The Reals´´.
- Responsabilizarse del cargo que se la signa a cada componente.
- Acatar las decisiones adoptadas de manera democrática por la cooperativa.

Artículo 10.- Motivo de expulsión o penalización.

- 1. Falta de respeto y consideración a cualquier miembro de la cooperativa. (motivo de expulsión)
- 2. No aceptar los cargos sociales (motivo de penalización).
- 3. No cumplir con el trabajo que se le asigna.(motivo de expulsión)
- 4. No asistir a las clases ni a las reuniones. (motivo de penalización)
- 5. Cada X penalizaciones será una expulsión.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 12.- Capital Social

a) El capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias, efectuadas en tal concepto, por los socios.

- b) Las aportaciones al capital social se acreditarán mediante títulos nominativos. La transmisión de dichos títulos debe ser autorizada por todos los miembros de la asamblea
- c) El capital inicial es de 10 euros.
- d) La Asamblea General podrá decidir por unanimidad realizar ampliaciones de capital en caso de que la actividad lo requiera. Los socios de la cooperativa tendrán derecho de suscripción preferente sobre dichas participaciones.

Artículo 13-. Responsabilidad de la cooperativa.

La responsabilidad de los socios por las deudas sociales estará limitada a las aportaciones al capital social que hubieran suscrito, estén o no desembolsadas.

Artículo 14.- Distribución del excedente

En el mes de junio de 2019 se procederá a la disolución de la sociedad, distribuyendo los fondos resultantes de la liquidación de la siguiente manera:

- a) En primer lugar se procederá al reembolso de las aportaciones realizadas por los socios.
- b) A continuación se repartirá el excedente de la actividad, si lo hubiere, de la siguiente forma: se destinará una 30 % a una ONG y el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado y al trabajo desarrollado en la cooperativa.

CAPÍTULO IV: ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15- Composición y clases

- a) La Asamblea General, constituida por los socios debidamente reunidos, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social, para deliberar y adoptar acuerdos sobre las materias propias de su competencia.
- b) Los acuerdos de la Asamblea General obligan a todos los socios trabajadores.
- c) Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Artículo 16.- Competencias de la Asamblea General

- 1. La Asamblea General fijará la política general de la Cooperativa y podrá debatir sobre cualquier otro asunto de interés para la misma, siempre que conste en el orden del día.
- 2. Corresponde en exclusiva a la Asamblea General la adopción de los siguientes acuerdos:
 - a) Nombramiento y revocación de los miembros del Consejo Rector.
 - b) Examen de la gestión social y aprobación de las cuentas anuales y de la distribución de excedentes o imputación de pérdidas.

- c) Modificación de los Estatutos sociales.
- d) Todos los demás acuerdos en que así lo establezcan la Ley o los Estatutos

Artículo 17.- Convocatoria de la Asamblea General

- a) La Asamblea General Extraordinaria se convocará a iniciativa del Consejo Rector o a petición de un número de socios que representen, al menos, el 50 por 100 del total de los votos. A la petición o solicitud de Asamblea se acompañará el Orden del Día de la misma
- b) La Asamblea General se convocará con una antelación mínima de cinco días y máxima de diez días, a la fecha prevista para su celebración.
- c) La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del aula4°C, así como en el blog de la cooperativa.

Artículo 18.- Derecho de voto. Voto por representante

Cada socio trabajador tiene derecho a un voto igualitario a los demás.

Artículo 19.- Acta de la Asamblea

- a) El acta de la Asamblea, que deberá redactar el Secretario y su ayudante de la misma, expresa el lugar y la fecha de la reunión, señalamiento del orden del día, relación nominativa de asistentes presentes y representados, un resumen de los asuntos debatidos, las intervenciones de las que se haya solicitado constancia en el acta, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.
- b) El acta de la sesión deberá ser aprobada por la mayoría de los socios de la Asamblea General. El acta será firmada por el presidente, el secretario y su ayudante.

EL CONSEJO RECTOR

Artículo 20.- Naturaleza y competencia

El Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno, gestión y representación de la cooperativa, con sujeción a lo establecido en la Ley de Cooperativas, estos Estatutos y en la política general fijada por la Asamblea General.

Artículo 21.- Ejercicio de la representación

El Presidente del Consejo Rector, es el presidente también de la cooperativa y tiene la representación legal de la Sociedad.

Artículo 22.- Composición

El Consejo Rector se compone de seis miembros titulares: presidente, secretario, ayudante del secretario, tesorero y departamento de Marketing.

Artículo 23.- Elección

- a) Pueden ser elegidos miembros del Consejo Rector los socios de la Cooperativa.
- b) Los miembros titulares del Consejo Rector serán elegidos por la Asamblea General tras la constitución de la cooperativa, en votación secreta, por el mayor número de votos válidamente emitidos.

Artículo 24.- Responsabilidad de los miembros del Consejo Rector

Cargos de la cooperativa:

Presidente: Juan José Ponguta.

Secretario: Mateo Gago.

Ayudante del secretario: Serban Bursuc.

Tesorera: Jennifer Vera.

Departamento de Marketing:

Laura Patiño

Marina Andreu

Serban Bursuc

Diego Rojas.

Departamento de Comunicación:

TODOS DE LOS COMPONENTES.

Departamento de Contabilidad:

Jennifer Vera.

Mateo Gago

Marina Andreu

Juan José Ponguta.

- a) Los miembros del Consejo Rector desempeñarán su cargo con la diligencia debida, respetando los principios cooperativos. Deben guardar secreto sobre los datos que tengan carácter confidencial, aun después de cesar en sus funciones.
- b) Los miembros del Consejo Rector o los administradores, en su caso, responderán solidariamente frente a la cooperativa, los socios y terceros del daño que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia debida en el desempeño del cargo.

CAPÍTULO VI: DE LOS LIBROS Y CONTABILIDAD

Artículo 25.- Documentación social

La Cooperativa llevará en orden y al día, al menos, los siguientes libros:

- a) Libro de registro de socios.
- b) Libro de registro de aportaciones al capital social.

c) Libro de actas de la Asamblea General.

Artículo 26.- Las cuentas

Los informes de las cuentas se presentarán a los socios cooperativistas cada mes y serán supervisados previamente por todos los componentes.

CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN

Artículo 27.- Disolución

1. La disolución de esta cooperativa se realizará durante el mes de junio de 2019.

En Torrevieja, a 8 de diciembre de 2018.